

Consejo de la Judicatura

EL PLENO CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓNES XIII Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

AL CONCURSO PARA INTEGRAR LA LISTA DE ASPIRANTES A LA CATEGORÍA DE TÉCNICO JUDICIAL EN LAS ÁREAS CIVIL, MERCANTIL Y FAMILIAR PARA LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS. Las personas interesadas en participar en este concurso deberán reunir los requisitos siguientes:

1. Ser mexicano por nacimiento y tener además, la calidad de ciudadano yucateco;
2. Estar en ejercicio de sus derechos;
3. Ser Licenciado en Derecho o Abogado, pasante de la Carrera de Derecho o encontrarse estudiando dicha carrera, siempre que hayan acreditado las materias de Derecho Civil, Derecho Procesal Civil, Derecho Mercantil, Derecho Procesal Mercantil, Derecho Familiar y Derecho Procesal Familiar.
4. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
5. Haber realizado satisfactoriamente su servicio social o prácticas profesionales en las áreas Civil, Mercantil o Familiar del Poder Judicial, o desempeñarse en alguna de las áreas administrativas dependientes del Poder Judicial o ser becario en estas áreas.

SEGUNDA. DOCUMENTACIÓN. Los aspirantes que reúnan los requisitos, deberán presentar los documentos que a continuación se indican:

1. Formato de Inscripción que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.cjyuc.gob.mx y www.tsjyuc.gob.mx o en la Escuela Judicial del Poder Judicial, debidamente requisitado y firmado.
2. Original y copia para cotejo del acta de nacimiento.
3. Original y copia para cotejo del Título de Licenciado en Derecho o Abogado, carta de pasante u original de la constancia de estudios, en este último caso indicando que han cursado las materias de Derecho Civil, Derecho Procesal Civil, Derecho Mercantil, Derecho Procesal Mercantil, Derecho Familiar y Derecho Procesal Familiar.
4. Escrito dirigido al Consejo de la Judicatura, que estará a su disposición en la Escuela Judicial para su firma, en el que bajo

protesta de decir verdad manifiesta su disponibilidad de tiempo completo en el servicio y aceptación a ser adscrito a cualquier Juzgado, dentro del territorio del Estado, de acuerdo con las necesidades del servicio.

5. Original del *curriculum vitae* sin engargolar, actualizado, con copias simples de la documentación que lo corrobore y relativa a las materias o función a desempeñar.
6. Escrito original dirigido al Consejo de la Judicatura, en el que bajo protesta de decir verdad manifieste gozar de buena reputación, no haber obtenido sentencia condenatoria por delito doloso, y no estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
7. Constancia que acredite que realizó su servicio social o prácticas profesionales en las áreas Civil, Mercantil o Familiar del Poder Judicial del Estado, o que se desempeña en alguna de las áreas administrativas dependientes del Poder Judicial o que es becario en estas áreas.
8. Manifiesto del cumplimiento del Código de Ética y de Conducta del Poder Judicial del Estado, el cual estará a su disposición en la Escuela Judicial para su firma
9. Convenio de confidencialidad, el cual estará a su disposición en la Escuela Judicial para su firma.
10. Dos fotografías a color tamaño infantil, de frente y recientes.

TERCERA. ASPIRANTES. Por la naturaleza del concurso sólo podrán formar parte del mismo quienes:

- 1.- Reúnan los requisitos legales y hayan presentado la documentación requerida.
- 2.- Acrediten el examen de oposición para la categoría a la que aspira, que impartirá el Consejo de la Judicatura a través de la Escuela Judicial, en la fecha que oportunamente se informará.

CUARTA. LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCION. Los documentos mencionados deberán presentarse por el interesado en estricto orden alfabético, en la sede de la **ESCUELA JUDICIAL** ubicada en **AV. JACINTO CANEK SIN NÚMERO POR CALLE 90 PLANTA ALTA COLONIA INALÁMBRICA CP 97060, MERIDA YUCATÁN**, en la fecha y hora que a continuación se señala:

Letras A , a la, I el 18 de febrero 2019	De las 09:00 a 15:00 horas
letras J , a la, P el 19 de febrero 2019	De las 09:00 a 15:00 horas
letras Q , a la, Z el 20 de febrero 2019	De las 09:00 a 15:00 horas

QUINTA. VERIFICACION DE LAS SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO PARA NOTIFICAR LOS NOMBRES DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS. Se examinarán las solicitudes presentadas para verificar que cumplan con los requisitos y que estén acompañadas de los documentos a que se refiere la Base **SEGUNDA**.

Consejo de la Judicatura

La publicación de la lista de las personas que cumplan con los requisitos exigidos para participar en el concurso, se realizará por medio de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura para efectos de notificación, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, en el lugar que ocupa la Escuela Judicial, así como en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.cjyuc.gob.mx y www.tsjyuc.gob.mx a partir del **día 28 de febrero del año en curso.**

SEXTA. DE LA IDENTIFICACION DE LOS PARTICIPANTES. Las personas aspirantes admitidas deberán de identificarse en cada una de las etapas de desarrollo del concurso con su credencial para votar o con su cédula profesional.

SEPTIMA. DESARROLLO DEL CONCURSO. El ingreso a la Carrera Judicial se realiza mediante la aprobación de un examen de oposición que constará de una prueba de conocimientos y otra práctica posterior al curso formativo obligatorio para las personas aspirantes, por lo que este concurso se desarrollará en dos etapas:

PRIMERA ETAPA. Curso de formación y prueba de conocimientos. Quien reúna los requisitos antes indicados participará en el curso de formación para la categoría a la que aspira, que impartirá la Escuela Judicial.

Posteriormente y sólo a quien cumpla con el 80% de asistencias al curso de formación, se le aplicará una prueba de conocimientos que se resolverá por escrito y su contenido versará sobre materias generales del derecho y sobre aquellas que se relacionan con la función de la plaza para la que aspira, mediante preguntas concretas previamente elaboradas. La Comisión de Desarrollo Humano del Consejo de la Judicatura, se encargará de que consten en un documento las respuestas que correspondan a cada una de las preguntas que se formulen, a fin de establecer un parámetro de calificación uniforme.

El cuestionario para la prueba de conocimientos sobre las materias generales y específicas a que se refiere el temario, se integrará con un máximo de cien preguntas formuladas como reactivos de opción múltiple.

La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria.

Sólo tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa las personas que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a la calificación mínima aprobatoria.

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

SEGUNDA ETAPA. Taller de formación y prueba práctica.

La Escuela Judicial impartirá los siguientes talleres:

- Ortografía y redacción.

- De formación para Técnico Judicial de Primera Instancia para las áreas Civil, Familiar y Mercantil.
- De introducción para argumentar con perspectiva de género.

Posteriormente y sólo a quien cumpla con el 80% de asistencia a los talleres, se le aplicarán pruebas prácticas, que versarán sobre las funciones de la categoría a la que se aspira, y en la elaboración de documentos relativos a la función, en la modalidad que establezca la Comisión de Desarrollo Humano del Consejo de la Judicatura.

La prueba será calificada por un Comité Especial que será designado por la Comisión de Desarrollo Humano del Consejo de la Judicatura.

La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

La calificación final se obtendrá de acuerdo con los siguientes valores:

PRUEBA	VALOR SOBRE CALIFICACIÓN FINAL DEL EXAMEN DE OPOSICIÓN
De conocimientos teóricos	50%
Práctica	50%

OCTAVA. ENTREVISTA. A los aspirantes que hayan aprobado la primera y segunda etapa de la base anterior, se les citará para una entrevista sobre competencias profesionales y personales.

El resultado no es acumulable a la puntuación para la integración de la lista.

NOVENA. MATERIAL DE APOYO. En la resolución de la prueba de conocimientos, los participantes NO podrán utilizar material de apoyo

En la solución de la prueba práctica, los participantes podrán llevar consigo leyes, códigos, tratados y convenciones internacionales y el material de consulta que consideren necesarios, exceptuando todo tipo de formatos de acuerdos, actas, cédulas o resoluciones judiciales, ya sean escritos o en documento electrónico.

Tanto en la prueba de conocimientos como en la práctica no se permitirá a los participantes el uso del teléfono celular o cualquier otro aparato electrónico de comunicación.

Consejo de la Judicatura

DÉCIMA. TEMARIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Constará de materias generales del derecho y aquellas que se relacionan con la función para la que aspiran:

1. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán
2. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.
3. Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán
4. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
5. Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia
6. Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
7. Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
8. Derechos Humanos
9. Protocolos de Actuación para Quienes Imparten Justicia, emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
10. Introducción a los derechos humanos de las mujeres
11. Teoría del Proceso
12. Juicio de Amparo
13. Argumentación
14. Derecho Civil y Derecho Procesal Civil
15. Derecho Familiar y Derecho Procesal Familiar
16. Derecho Mercantil y Derecho Procesal Mercantil

De las asignaturas anteriormente relacionadas, respecto a las primeras 13 se les proporcionará el material de estudio, mismo que estará a su disposición en la página del Poder Judicial, efecto de que cada participante lo estudie por su cuenta, y, en caso de dudas, para ello existirán asesorías en las fechas que oportunamente se informarán. En cuanto a las materias contenidas en los puntos 14, 15 y 16, estas se impartirán de manera presencial en los días y horarios que oportunamente se les comunicará.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS PRUEBAS DEL EXAMEN DE OPOSICIÓN. Los participantes serán citados en el lugar, fecha y hora, de conformidad con el calendario que para tal efecto les será oportunamente notificado.

Todos los eventos se realizarán en la sede que disponga el Consejo de la Judicatura, lo que se informará oportunamente a los concursantes, debiendo presentarse éstos con quince minutos de anticipación, para llevar a cabo el registro y trámite de identificación.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHO DE REVISIÓN:

Prueba de conocimientos y prueba práctica. Toda persona sustentante, tendrá derecho a solicitar por escrito la revisión de su resultado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de los resultados obtenidos en cada etapa, dicha notificación se publicará a través del Diario Oficial del Gobierno del Estado, y la realizará la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, independientemente que será publicada en el lugar que ocupa la Escuela Judicial así como en

la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.cjyuc.gob.mx y www.tsjyuc.gob.mx Transcurrido ese tiempo sin haber realizado la solicitud correspondiente, se le tendrá por conforme con el resultado obtenido.

En el caso de la prueba de conocimientos teóricos, será mediante la confrontación de su prueba con las respuestas correctas previamente contenidas en un documento, con un parámetro único, y estará a cargo de la o las personas que designe la Comisión de Desarrollo Humano del Consejo de la Judicatura. Concluida la revisión el resultado obtenido será inimpugnable.

Para la revisión de los resultados de la prueba práctica, se mostrará ésta al aspirante, en la cual se indicarán las razones por las que obtuvo la calificación. Esta revisión estará a cargo de la o las personas que designe la Comisión de Desarrollo Humano del Consejo de la Judicatura, y su resultado será inimpugnable.

La solicitud de revisión deberá dirigirse a la Comisión de Desarrollo Humano del Consejo de la Judicatura y presentarse en el local que ocupa la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado, hecho lo anterior, se programará fecha y hora, que será notificada oportunamente al aspirante, para que se presente a dicha Escuela para la revisión correspondiente, la cual será de forma individual.

Las fechas que se señalen para las revisiones serán programadas, en su caso, con anterioridad a la señalada para la aplicación de la prueba correspondiente a la siguiente etapa.

DÉCIMA TERCERA. POSICIÓN EN LA LISTA. La conformación de la lista se determinará aplicando los valores establecidos en la base séptima de esta convocatoria, al promediar las calificaciones de la prueba de conocimientos y la prueba práctica, de mayor a menor promedio.

DÉCIMA CUARTA. RESULTADOS.- Tomando en cuenta únicamente a aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de “apto” y promedio de 80 o más en el examen de oposición, se integrará la lista de aspirantes. **La lista quedará integrada por un máximo de VEINTE aspirantes vencedores**, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que concluya la última etapa. Una vez integrados los resultados, se dará por concluido el concurso y se levantará un acta final que la Comisión de Desarrollo Humano del Consejo de la Judicatura, remitirá al Pleno del Consejo de la Judicatura, que declarará quiénes son los concursantes que hubieran resultado aprobados para el cargo, y por consecuencia, quiénes integran la lista de aspirantes.

Cuando algún aspirante fuere convocado para realizar las funciones de la categoría a que se refiere esta convocatoria y no aceptare ocupar el cargo en el lugar que se le designe, perderá los derechos en lo relativo a este concurso y se adjudicará al segundo lugar y así sucesivamente.

Consejo de la Judicatura

Una vez realizado el concurso, si se declarara desierta la categoría concursada o no se cubriera en su totalidad el número de aspirantes establecido en esta convocatoria, el Consejo de la Judicatura realizará, en caso de urgente necesidad, los nombramientos que correspondan, con fundamento en la facultad que le confiere, el artículo 115 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, hasta en tanto se integre la nueva lista.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACION DE RESULTADOS. La notificación del resultado final del concurso, así como la posición que ocupen los aspirantes, será publicada por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura para efectos de notificación, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Poder Judicial, publicación que se deberá realizar dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la última fecha en la que el Pleno haya declarado aprobado el resultado.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA DE LA LISTA. El tiempo máximo de vigencia de la lista de aspirantes vencedores será de dos años, a partir de la fecha en que el Pleno del Consejo de la Judicatura apruebe la misma. Este plazo es fatal para las personas que al momento de concluir la vigencia de la lista no hubieren sido llamadas para ocupar la categoría a la que corresponde, no así para quienes pertenezcan a la precedente y hayan laborado o estén laborando sin nombramiento definitivo, con examen ya sustentado, aprobado y cuenten con informe positivo de su titular; en este caso los aspirantes aprobados tendrán derecho a conservar su prelación por seis meses para nuevo nombramiento o la base, aun extinguida la lista.

DÉCIMA SÉPTIMA. CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN. Una vez publicada la lista definitiva, el Pleno del Consejo de la Judicatura a través de la Escuela Judicial, podrán organizar cursos formativos sobre aspectos prácticos de la función y de la normatividad aplicable, a los que los integrantes de la lista para ocupar la categoría de merito deberán asistir, ya que de lo contrario perderán su prelación en la lista, pasando al final de ésta.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN. Los aspirantes que se encuentren participando en el concurso tienen prohibido solicitar previo al examen cualquier información sobre el contenido, que represente alguna desventaja para los otros aspirantes; la contravención de lo anterior será sometida a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura para la aplicación de las medidas que estimen conducentes.

DÉCIMA NOVENA. SITUACIONES EXTRAORDINARIAS. Si durante el desarrollo del concurso o una vez terminado se detectase que algún aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada, se dejará sin efecto su inscripción y no se le permitirá continuar participando, en su caso no se le expedirá nombramiento o si ya se le hubiera expedido el Consejo de la Judicatura procederá en términos de ley.

VIGÉSIMA. DATOS PERSONALES. Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados a la base de datos de la Escuela Judicial, Ave. Jacinto Canek por calle 90, sin número, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069, Mérida, Yucatán, México. Estos datos serán manejados para fines exclusivos de identificación y localización. Se informa que no se realizarán transferencias de los datos personales recabados. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde el momento de su inscripción, comunicándolo al correo electrónico capacitacion@tsjyuc.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento a los artículos 25, 28 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en poder de sujetos obligados.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por la Comisión de Desarrollo Humano del Consejo de la Judicatura.

**EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATÁN**

**ABOG. RICARDO DE JESÚS AVILA HEREDIA
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**M.D. LUIS ALFREDO SOLÍS MONTERO
CONSEJERO**

**M.D. SARA LUISA CASTRO ALMEIDA
CONSEJERA**

**M.D. MELBA ANGELINA MÉNDEZ FERNÁNDEZ
CONSEJERA**

**MCP. LUIS JORGE PARRA ARCEO
CONSEJERO**

Mérida, Yucatán, a 06 de Febrero de 2019